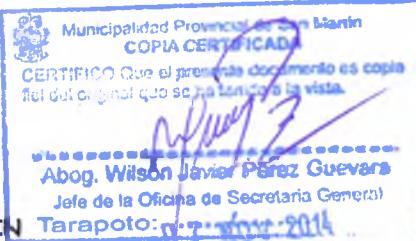




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 - TARAPOTO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014/MPSM

Tarapoto, 28 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2014.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Octubre de 2014, mediante el cual se acuerda APROBAR la Modificación al Plan de Desarrollo Urbano Vía Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los predios rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin de propiedad la empresa ATSERCON SAC representada legalmente por don Nelson Boris Botton Panta; y el Informe Técnico N° 043-2014-SGPCUC-GIPU/MPSM de fecha 29.10.2014, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo el artículo 79º inciso 1 apartado 1.2 del mismo cuerpo normativo dispone que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, de fecha 29.10.2011; se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante DS. N° 004-2011-Vivienda de fecha 17/06/2011, que deroga el D.S. N° 027-2003-Vivienda, en su Cap. XIII, establece el marco normativo para el Procedimiento de Aprobación de los Planes: Art. 49 Aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los Planes. 49.1 Las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos:

.../ 49.1.3 Plan de Desarrollo Urbano

.../ 3. Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferente a las establecidas originalmente en el Plan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art.37: En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantea la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un «Planeamiento Integral» que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2014-SGPCUC de fecha 26.09.2014 emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, concluye que Técnicamente es FACTIBLE la propuesta de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano que se sustenta en el desarrollo del Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los predios rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, autorizando la prosecución de los trámites de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan para cada caso que se presente, conforme a los requisitos y derechos establecidos en ley.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 5, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y por mayoría calificada, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

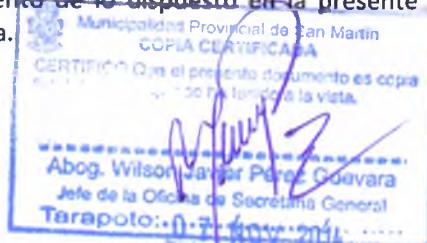
ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO VÍA PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO MONTE VERDE – EL MIRADOR, DE LOS PREDIOS RÚSTICOS LA FLORIDA Y SAN SEBASTIÁN, DEL SECTOR SANTA ROSA DE CUMBAZA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN,

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Propuesta de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano Vía Planeamiento Integral de los Sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los Predios Rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11053139 y N° 11056698 del Registro de Propiedad e Inmueble –Oficina Tarapoto, solicitado por don Nelson Boris Botton Panta en su calidad de representante legal de ATSERCON SAC, con los siguientes documentos técnicos:

- Plano de Ubicación y Localización del Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, signado con N° P.I.-01.
- Plano de Diseño Urbano Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, signado con N° P.I.-02.
- Plano de Diseño Urbano Específico de los sectores de Planeamiento Monte Verde El Mirador, signado con N° P.I.-03.
- Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan para cada caso que se presente, conforme a los requisitos y derechos establecidos en Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la notificación a la parte interesada.



ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WGJ-A-MPSM
JSF-GIPU/MPSM
GACHH-SGPCUC-GIPU/MPSM
Cc.
G. Municipal,
G. de Administración y Finanzas
G. de Planeamiento y Ppto.
Asesoría Jurídica.
GIPU
SGPCUC/GIPU
Expediente
Archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 019-2014/MPSM

Tarapoto, 28 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2014.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Octubre de 2014, mediante el cual se acuerda APROBAR la Modificación al Plan de Desarrollo Urbano Vía Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los predios rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín de propiedad la empresa ATSERCON SAC representada legalmente por don Nelson Boris Botton Panta; y el Informe Técnico N° 043-2014-SGPCUC-GIPU/MPSM de fecha 29.10.2014, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo el artículo 79º inciso 1 apartado 1.2 del mismo cuerpo normativo dispone que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, de fecha 29.10.2011; se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante DS. N° 004-2011-Vivienda de fecha 17/06/2011, que deroga el D. S. N° 027-2003-Vivienda, en su Cap. XIII, establece el marco normativo para el Procedimiento de Aprobación de los Planes: Art. 49 Aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los Planes. 49.1 Las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos:

.../49.1.3 Plan de Desarrollo Urbano

.../3. Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art.37: En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rural, se deberá

elaborar un «Planeamiento Integral» que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2014-SGPCUC de fecha 26.09.2014 emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, concluye que Técnicamente es FACTIBLE la propuesta de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano que se sustenta en el desarrollo del Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los predios rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, autorizando la prosecución de los trámites de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan para cada caso que se presente, conforme a los requisitos y derechos establecidos en ley.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 5, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y por mayoría calificada, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO VÍA PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO MONTE VERDE – EL MIRADOR, DE LOS PREDIOS RÚSTICOS LA FLORIDA Y SAN SEBASTIÁN, DEL SECTOR SANTA ROSA DE CUMBAZA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTIN,

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Propuesta de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano Vía Planeamiento Integral de los Sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, de los Predios Rústicos La Florida y San Sebastián, del sector Santa Rosa de Cumbaza, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11053139 y N° 11056698 del Registro de Propiedad e Inmueble –Oficina Tarapoto, solicitado por don Nelson Boris Botton Panta en su calidad de representante legal de ATSERCON SAC., con los siguientes documentos técnicos:

- Plano de Ubicación y Localización del Planeamiento Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, signado con N° P.I.-01.
- Plano de Diseño Urbano Integral de los sectores de Planeamiento Monte Verde – El Mirador, signado con N° P.I.-02.
- Plano de Diseño Urbano Específico de los sectores de Planeamiento Monte Verde El Mirador, signado con N° P.I.-03.
- Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan para cada caso que se presente, conforme a los requisitos y derechos establecidos en Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la notificación a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
Walter Grullon Jiménez
Alcaldesa